



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLV

Miércoles, 18 de mayo de 1988

Núm. 112

SECCION PRIMERA

Ministerio de Educación y Ciencia

Núm. 35.634

REAL DECRETO 417 de 1988, de 29 de abril, por el que se establecen normas para garantizar la prestación de servicios esenciales en los centros docentes públicos no universitarios dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Ante la reiteración de convocatorias de huelga en el ámbito del profesorado de los centros docentes públicos no universitarios, y a fin de garantizar la prestación de los servicios esenciales, dirigidos a la satisfacción del derecho fundamental a la educación, reconocido por el artículo 27 de la Constitución, evitando igualmente otro tipo de perjuicios que pudieran producirse, sin que por ello se limiten los derechos que el ordenamiento jurídico reconoce a quienes se encuentran en la situación de huelga referida, se hace preciso adoptar una serie de medidas que aseguren el establecimiento de los servicios mínimos correspondientes.

En su virtud, en aplicación de lo previsto en los artículos 10, párrafo segundo, del Real Decreto-ley 17 de 1977, de 4 de marzo, según interpretación efectuada por las sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981, y 31.1.1) de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, a propuesta del ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 1988,

Dispongo:

Artículo 1.º Las situaciones de huelga que afecten al profesorado de los centros docentes públicos no universitarios, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, se entenderán condicionadas al mantenimiento en dichos centros de los servicios esenciales.

Art. 2.º A efectos de lo previsto en el artículo anterior se consideran como servicios esenciales las siguientes actividades:

- Las necesarias para garantizar el derecho a la formación de los alumnos en los términos a que se refiere el artículo 3.º
- Las de dirección del centro que garanticen la realización de la jornada laboral por el personal que no se encuentre en situación de huelga.
- En los centros de educación especial con internado las necesarias para atender a los alumnos internos durante las horas en que no sean cuidados por otro personal.
- En los centros de enseñanzas integradas y en las escuelas-hogar las que aseguren las debidas condiciones para que los alumnos permanezcan en el internado.

Art. 3.º Si la situación de huelga se prolongara de forma que afectara grave y persistentemente a la formación de los alumnos, incluida su evaluación para promocionar de curso, nivel o grado, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá establecer los servicios mínimos educativos que garanticen el derecho a esa formación.

Art. 4.º El Ministerio de Educación y Ciencia tomará las medidas precisas para garantizar el mantenimiento de los servicios esenciales contemplados en este Real Decreto, determinando, oído el comité de huelga, el personal que se considere estrictamente necesario para la prestación de los servicios mínimos.

Art. 5.º El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios esenciales será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.1) de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, y su reglamentación de desarrollo, y en el artículo 16, en relación con el 10 del Real Decreto-ley 17 de 1977, de 4 de marzo.

Art. 6.º Los centros permanecerán abiertos durante la situación de huelga, salvo que, por razones fundadas, el Ministerio de Educación y Ciencia decida su cierre. Corresponde a los directores de dichos centros cumplir las instrucciones que, al respecto, acuerde el Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 7.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 29 de abril de 1988. — Juan Carlos R. — El ministro de Educación y Ciencia, José-María Maravall Herrero.

(Del "BOE" núm. 106, de 3 de mayo de 1988.)

Ministerio de Justicia

Núm. 35.303

ORDEN de 27 de abril de 1988 por la que se establece la estructura orgánica de las Gerencias Provinciales del Ministerio de Justicia.

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 123 de 1988, de 12 de febrero, por el que se crean las Gerencias Provinciales del Ministerio de Justicia como órganos desconcentrados del mismo para la gestión de los medios relativos a la Administración de Justicia, habilita, en su disposición final primera, al titular de este Departamento para el desarrollo y aplicación de la citada norma reglamentaria.

Con objeto de establecer la estructura orgánica y funcionamiento de las Gerencias Provinciales y haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 2.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, he tenido a bien disponer, previa aprobación del ministro para las Administraciones Públicas, lo siguiente:

Primero. — Corresponde a las Gerencias Provinciales del Ministerio de Justicia, en su respectiva provincia, el ejercicio de las funciones y el desarrollo y coordinación de las actuaciones del Departamento en materia de gestión de los medios relativos a la Administración de Justicia, señaladas en el Real Decreto 123 de 1988, de 12 de febrero.

Estas Gerencias ejercerán las facultades que les están específicamente atribuidas por las disposiciones vigentes o que les sean delegadas por el ministro y las autoridades superiores del Departamento.

Segundo. — Al frente de cada Gerencia existirá un gerente provincial, que será nombrado por el ministro de Justicia, entre funcionarios de carrera, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de acuerdo con los procedimientos y características que determinen las relaciones de puestos de trabajo previstas por dicha Ley.

Corresponde a los gerentes provinciales en su ámbito territorial respectivo:

- Ejercer la dirección, coordinación, supervisión y control de las unidades integradas en la Gerencia y su personal adscrito.
- Conocer y canalizar cuantas órdenes e instrucciones hayan de cumplirse y observarse por las Gerencias, así como todo tipo de informes, estudios y propuestas que les sean requeridos.
- Recibir información de los órganos jurisdiccionales de la provincia, así como recabar datos de los mismos, a través de los secretarios, sobre necesidades de medios materiales y conservación de inmuebles.
- El impulso, la ejecución y la sustanciación de todos los asuntos y expedientes que han de tramitarse en la Gerencia, formulando los informes o propuestas de resolución que correspondan.
- Las que expresamente les sean delegadas.

En las Gerencias en que así se determine existirá un adjunto, que asumirá la dirección de las áreas de actuación que expresamente le encomiende el gerente y sustituirá a éste en caso de ausencia o vacante.

Tercero. — Las Gerencias Provinciales se integrarán en los Gobiernos Civiles y dependerán funcionalmente del Ministerio de Justicia, a través del subsecretario del Departamento, de conformidad con la normativa específica existente en la materia.

Cuarto. — Cada Gerencia Provincial quedará clasificada en una de las seis categorías que se establecen, atendiendo al volumen de personal y créditos que gestionan, así como el número y clase de órganos judiciales, y a efectos de la dotación de medios personales.

Todas las Gerencias estarán integradas por las siguientes Unidades: Personal y Habilitación.

Mantenimiento y Obras.
Suministros y Patrimonio.
Caja Pagadora.

No obstante, en las Gerencias en que así se determine, las citadas Unidades se refundirán en las de:

Gestión de Personal.
Gestión Económica.

Todas las Unidades dependerán directamente del gerente provincial y su nivel orgánico se ajustará a lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo.

Quinto. — Corresponde a la Unidad de Personal y Habilitación la ejecución de las funciones que se señalan en el artículo 7.º del Real Decreto 123 de 1988, de 12 de febrero.

Sexto. — La Unidad de Mantenimiento y Obras será la encargada de la gestión de gastos correspondientes a conservación y reparaciones de inmuebles judiciales; control de ejecución de las obras y gestión de contratación, en su caso, de las mismas; auxilio a los servicios centrales departamentales en cuanto a búsqueda de inmuebles o solares; gestión de arrendamientos; uso de viviendas judiciales; estudio y propuesta de necesidades de los órganos judiciales una vez recibida y recabada la oportuna información; realización de un informe anual sobre coste de los centros; recepción, control de implantación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de los equipos informáticos a disposición de la Administración de Justicia, y demás funciones que le sean encomendadas.

Séptimo. — A la Unidad de Suministros y Patrimonio le corresponde la ejecución del presupuesto asignado para suministros; la tramitación de las propuestas de gastos; la distribución de créditos entre los órganos judiciales; la gestión de contratación de servicios y suministros; el almacenamiento y distribución de material; la gestión de transportes oficiales y comunicaciones; el control de recepción, implantación y funcionamiento de los medios materiales no informáticos; la confección y actualización del inventario provincial de inmuebles y otros bienes inventariables, y cualesquiera otras funciones que se le atribuyan.

Octavo. — La Caja Pagadora será la encargada de abonar las indemnizaciones derivadas de gastos de locomoción, dietas y análogos causadas por magistrados, jueces, fiscales y personal al servicio de la Administración de Justicia, así como las correspondientes a peritos y testigos o análogos; efectuar los anticipos con arreglo a las normas vigentes; el abono o pago material de fondos y demás funciones recogidas en la normativa vigente en materia de pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Noveno. — En el artículo 2.º de la Orden de 20 de febrero de 1986 ("Boletín Oficial del Estado" número 50, de 27 del mismo mes y año) por la que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, se incluye el apartado 11 siguiente:

"11. Gerencias Provinciales del Ministerio de Justicia. — Tienen la estructura y funciones reguladas en el Real Decreto 123 de 1988, de 12 de febrero, y en la Orden de 27 de abril de 1988."

Décimo. — Se añade el artículo 2.1 de la citada Orden de desarrollo orgánico del Ministerio de Justicia como unidades dependientes del subsecretario del Departamento, a continuación de la oficina de prensa, en el párrafo siguiente:

"—Gerencias Provinciales del Ministerio de Justicia."

Disposición final

Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 27 de abril de 1988. — Ledesma Bartret.

Ilmos. señores subsecretario, secretario general técnico y directores generales del Departamento.

(Del "BOE" núm. 108, de 5 de mayo de 1988.)

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 35.134

Por resultar desconocida doña Remedios Bacao Checop en su domicilio de avenida de la Jota, 5, primero, de Zaragoza, no ha podido ser notificado el escrito de esta Delegación del Gobierno, de fecha 28 de abril de 1988, que literalmente dice:

"Vista su solicitud de documento unificado presentada ante la Dirección Provincial de Trabajo de esta capital el día 24 de diciembre de 1987, denegándose el permiso de trabajo por la autoridad laboral con fecha 13 de enero de 1988, resolución que ha adquirido carácter de firme según comunicación de 22 de abril de 1988 de la referida autoridad, procediendo a resolver en la vía gubernativa la autorización de residencia, actualmente en trámite en esta Delegación del Gobierno, interésole, a efectos de cumplir con los requisitos que exige la legislación vigente (Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio, y su Reglamento de aplicación, Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo), que en el improrrogable plazo de diez días aporte al expediente los siguientes documentos:

—Justificante que acredite medios de vida suficientes para el periodo de residencia solicitado.

—Seguro de enfermedad.

—Justificación de habitar en vivienda digna.

—Alegaciones, en su caso, de cuanto juzgue necesario en defensa de su derecho, significándole que su incumplimiento es razón legal suficiente para adoptar la oportuna resolución denegatoria del permiso de residencia y, con ella implícita, la obligación de abandonar el territorio español."

Lo que se hace público, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 6 de mayo de 1988. — El delegado del Gobierno, Angel-Luis Serrano García.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 24.207

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1988, acordó lo siguiente:

Primero. — Dejar sin efecto el anterior acuerdo plenario de fecha 21 de enero de 1988, por el que se constituía el derecho de superficie, en favor del INSERSO, sobre una parcela municipal de una superficie de 741,70 metros cuadrados, en la calle San Blas, de esta ciudad, con el fin de hacer posible la construcción de un hogar de la tercera edad.

Segundo. — Que atendiendo la solicitud formulada por el Instituto Nacional de Servicios Sociales se apruebe la cesión gratuita en favor de dicho organismo de la parcela de terreno municipal que a continuación se describe:

Solar de una superficie de 741,70 metros cuadrados, sito en calle San Blas, números 20 al 30, de esta ciudad, que linda: por su frente, con resto de finca matriz destinada a ampliación de la citada calle; izquierda entrando, con finca número 32 de la calle San Blas; derecha entrando, con finca número 18 de la misma calle, y por su espalda, con fincas núms. 33 al 47 de la calle Las Armas.

Dicho solar pertenece al Ayuntamiento, en virtud de expropiación de las fincas números 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de la citada calle de San Blas, de esta ciudad, y constituye el resto edificable deducido el terreno que ha pasado a vía pública.

Tercero. — Dicha cesión estará sujeta a la condición resolutoria de su destino, es decir, a la construcción de un hogar de la tercera edad por el Instituto Nacional de Servicios Sociales, estableciéndose cláusula expresa de reversión de la propiedad del solar a favor del Excmo. Ayuntamiento en el caso de que el mismo deje de estar afectado al destino señalado, sin que sea de aplicación a la citada condición resolutoria el límite temporal de treinta años a que alude al artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En el caso de producirse la citada reversión, el Ayuntamiento obtendrá la plena propiedad igualmente de la edificación o edificaciones levantadas sobre el mismo, sin que por ello deba abonar precio ni indemnización alguna.

Asimismo la construcción del citado hogar para la tercera edad deberá efectuarse en el plazo máximo de dos años, estableciéndose cláusula expresa de reversión a favor del Excmo. Ayuntamiento para el caso de incumplimiento.

Cuarto. — El presente acuerdo deberá ser sometido a información pública durante el plazo de quince días, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exposición en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Quinto. — Todos los gastos fiscales, notariales, registrales, incluso plusvalía, si la hubiere, correrán de cuenta del organismo cesionario.

Sexto. — Autorizar al Ilmo. señor alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación fuera precisa para la efectividad del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de marzo de 1988. — El secretario general.

Núm. 5.541

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 1987.

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 10.10 horas del día de hoy, con objeto de tratar de los asuntos que figuraban en el orden del día, bajo la presidencia del Ilmo. señor alcalde don Antonio González Triviño, con asistencia de los concejales señores: don Luis-Fernando-Juan García-Nieto Alonzo, don Rafael Guerrero González, don Emilio Comín García, don Joaquín-Alberto Carreras Peirona, don Rafael de Miguel Giménez, doña Carmen Solano Carreras, don Antonio Piazuelo Plou, don Francisco Meroño Ros, doña Pilar Romero Fernández, don José-Luis Martínez Blasco, don Antonio Martínez Garay, don Tomás Blasco Alvarez, don Tomás-José Sierra Meseguer, don José María Lasiera Hasta, don Santiago Palazón Valentín, don Acacio Gómez Jiménez, don Modesto Lobón Sobrino, don José-Aniceto Grasa

Alvarez, don Armando Pérez Borroy, don Antonio Quero Martín, doña Carmen López González, don Ricardo Berdié Paba, don José-Manuel Díaz Sancho, don José-Ramón Magaña Santos, don Luis-Maria-Emilio Garriga Ortiz, doña Inés-María Polo Criado, don Antonio Suárez Oriz, don Benito Rodrigo González y don Antonio Aisa Royo. Interventor de Fondos municipales, don José-Manuel Oliván García, y secretario general, don Federico Torres Curdi.

Excusa su asistencia, por encontrarse enferma, doña Blanca Blasco Nogués.

Se someten al Excmo. Ayuntamiento Pleno los dictámenes de las comisiones informativas, adoptándose los acuerdos que siguen a continuación:

Servicios públicos e Interior

Aprobar plantillas de personal municipal para el año 1988. Previamente a la votación del dictamen se somete a votación un voto particular del delegado de Personal, que queda aprobado.

Hacienda y Economía

Acordar la imposición de contribuciones especiales potestativas derivadas de las siguientes obras:

—Adecuación de alumbrado público en barrio Delicias, sector I.

—Adecuación de alumbrado público en diversas calles del barrio Delicias, sector II.

—Adecuación de alumbrado público en diversas calles del sector de avenida Valencia.

—Adecuación de alumbrado público en diversas calles del barrio San José.

—Adecuación de alumbrado público en diversas calles del barrio Las Fuentes.

—Adecuación de alumbrado público en sector calle Santa Teresa.

Incluir en el anexo I de la base de ejecución decimotercera del presupuesto municipal único la partida presupuestaria 262.650.1-01.

Aprobar modificación de los programas plurianuales de 1985-1986-1987.

Aprobar programa plurianual de inversiones para 1988.

Aprobar inicialmente presupuesto municipal único y anexos para 1988. Se levanta la sesión a las 14.48 horas.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1987. — El secretario general, Federico Torres Curdi. — Visto bueno: El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 5.541

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 11 de diciembre de 1987.

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria urgente en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 13.10 horas del día de hoy, con objeto de tratar sobre la propuesta de los portavoces de los grupos políticos municipales sobre el trágico atentado contra la casa-cuartel de la Guardia Civil (sita en avenida Cataluña, de esta ciudad), bajo la presidencia del Ilmo. señor alcalde don Antonio González Triviño, con asistencia de los concejales señores don Luis-Fernando-Juan García-Nieto Alonso, don Rafael Zapatero González, don Emilio Comín García, don Joaquín-Alberto Guerrero Peirona, doña Carmen Solano Carreras, don Antonio Piazuelo Plou, don Francisco Meroño Ros, doña Pilar Romero Fernández, don José-Luis Martínez Blasco, don Antonio Martínez Garay, don Tomás Blasco Alvarez, don Tomás-José Sierra Meseguer, don José-Maria Lasierra Hasta, don Santiago Palazón Valentín, don Acacio Gómez Jiménez, don Modesto Lobón Sobrino, don José-Aniceto Grasa Alvarez, don Armando Pérez Borroy, doña Carmen López González, don Ricardo Berdié Paba, don José-Ramón Magaña Santos, don Luis-Maria-Emilio Garriga Ortiz, doña Inés-María Polo Criado, don Antonio Suárez Oriz, don Benito Rodrigo González, doña Blanca Blasco Nogués y don Antonio Aisa Royo. Secretario general, don Federico Torres Curdi.

Excusan su asistencia los señores Quero, De Miguel y Díaz.
Se aprueba por unanimidad:
Declaración de urgencia del único asunto que se somete al Pleno en esta sesión extraordinaria.

Oficial

Propuesta de los portavoces de los grupos políticos municipales sobre el trágico atentado contra la casa-cuartel de la Guardia Civil (sita en avenida de Cataluña de esta ciudad).

Tras guardar un minuto de silencio se levanta la sesión a las 13.18 horas. Zaragoza, 11 de diciembre de 1987. — El secretario general, Federico Torres Curdi. — Visto bueno: El alcalde, Antonio González Triviño.

Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 21.528

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 831 de 1987 (16.640 de 1987) y ejecución I-13-88, sobre despido por incidente, a instancia de

Vicente Alvarez Lalinde, contra Sistemas de Seguridad Aragón, S. L., se ha dictado el siguiente auto que dice literalmente:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de marzo de 1988. — Hechos: En los presentes autos número 831 de 1987 (16.640 de 1987), ejecución I-13-88, seguidos en esta Magistratura de Trabajo número 2, recayó sentencia de fecha 19 de diciembre de 1987, por la que se declaró la improcedencia del despido, cuya resolución fue firme y la parte condenada no formuló opción alguna. El demandante-ejecutante, mediante escrito presentado en esta Magistratura de Trabajo en 4 de enero de 1988, denunció que no había sido readmitido, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar, con el resultado reflejado en acta.

Fundamentos jurídicos: Dada la clase de despido, al no haberse optado por la indemnización se produjo presunción de readmisión, mas ésta no ha tenido lugar, según ha quedado acreditado, por lo que procede resolver como disponen los artículos 208, 209, 211 y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización procedente, que en este caso ha de ser toda a cargo de la parte demandada-ejecutada, más los salarios de tramitación, hasta el día de hoy.

En atención a lo expuesto, se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante-ejecutante Vicente Alvarez Lalinde y la empresa demandada-ejecutada Sistemas de Seguridad Aragón, S. L., condenado a ésta a que abone al primero los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha, a razón de 2.607 pesetas diarias, y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 371.569 pesetas.

Así lo acuerda y firma el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada-ejecutada Sistemas de Seguridad Aragón, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 24 de marzo de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 28.079

«Sentencia número 146. — En la ciudad de Zaragoza a 23 de marzo de 1988. En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de las de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 864 de 1987, sobre indemnizaciones, promovidos por doña Rosa Alcusón Orga, don Narciso Alvarez Ginés, doña Estrella Barba Soler, don Antonio Belanche Calvo, don Maximiliano A. Caballero Horna, don José Córdoba Fernández, don José Gascón Marlén, don Francisco-Javier Guzmán Romero, doña Adoración Quilez Barcelona, doña Amparo Tena Limones, don Luis-Miguel Usón Soler, doña Francisca Martínez Benito y don Federico Peralta Corella, representados por el letrado don Alfonso Sanz Sánchez, contra la empresa Style Piel, S. A., y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Style Piel, S. A., a satisfacer a los actores las siguientes cantidades:

A doña Rosa Alcusón Orga, 79.309 pesetas; a don Narciso Alvarez Ginés, 88.927; a doña Estrella Barba Soler, 84.366; a don Antonio Belanche Calvo, 90.116; a don Maximiliano-Angel Caballero Horna, 24.832; a don José Córdoba Fernández, 92.961; a don José Gascón Marcén, 90.116; a don Francisco-Javier Guzmán Romero, 52.874; a doña Adoración Quilez Barcelona, 71.831; a doña Amparo Tena Limones, 77.706; a don Luis Miguel Usón Soler, 81.270; a doña Francisca Martínez Benito, 86.780, y a don Federico Peralta Corella, 81.270 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, previniéndoles de que contra la misma no procede recurso alguno.

Por esta mi sentencia así lo pronuncio, mando y firmo.»

Zaragoza, 23 de marzo de 1988. — El secretario.

Núm. 28.081

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 68 de 1988, seguidos a instancia de Juan José Pérez Sáez, contra Construcciones Peña Zaurín, Sociedad Limitada, en reclamación por despido, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 2 de abril de 1988. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Construcciones Peña Zaurín, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 413.188 pesetas de principal, según sentencia de 2 de marzo de 1988, más la de 50.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y

siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora Construcciones Peña Zaurín, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 11 de abril de 1988. — El magistrado de Trabajo. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 3

Núm. 36.350

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con los números 103 y 103 bis de 1988, a instancia de Fernando Júdez Cardiel y otro, contra Embacar, S. L., y Horacio Asensio Forcén, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Fernando Júdez Cardiel y Roberto Gregorio Barcelona, contra la empresa Embacar, Sociedad Limitada, y Horacio Asensio Forcén, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que éstos adeudan a los actores y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a las referidas empresas al pago de las siguientes cantidades: 107.187 pesetas a cada uno de los actores, más el 10 % en concepto de interés por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a las demandadas Embacar, Sociedad Limitada, y Horacio Asensio Forcén, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 9 de mayo de 1988. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

SECCION SEXTA

ALBERITE DE SAN JUAN

Núm. 34.836

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1988, cuyo texto, resumido por capítulos, es el siguiente:

Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 534.297.
 2. Compra de bienes corrientes y servicios, 975.703.
 4. Transferencias corrientes, 40.000.
 7. Transferencias de capital, 800.000.
- Total gastos, 2.350.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 402.000.
 2. Impuestos indirectos, 75.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 123.000.
 4. Transferencias corrientes, 600.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 450.000.
 7. Transferencias de capital, 700.000.
- Total ingresos, 2.350.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Alberite de San Juan, 5 de mayo de 1988. — El alcalde.

BELCHITE

Núm. 35.612

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento, en fecha 28 de abril de 1988, aprobó la cuenta general del presupuesto y la de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1987.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades, tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas.

Belchite, 5 de mayo de 1988. — El alcalde.

CALATAYUD

Núm. 35.217

El Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 1988, acordó las bases de concurso para la formulación y ejecución de un Plan de actuación urbanística en Valdearenas.

Previa declaración de urgencia, se eleva a acuerdo la siguiente propuesta de la Comisión de Urbanismo, Obras y Servicios: A la vista de las bases del concurso para la formulación y ejecución de un Plan de actuación urbanística para crear suelo urbanizado, que permita la construcción de viviendas unifamiliares en el sector de suelo urbanizable no programado situado en el paraje de "Valdehurón", del Plan general de ordenación

urbana, cuya delimitación se expresa gráficamente en las hojas de los planos de proyecto números 2.2.1.6 de la revisión y adaptación del Plan general municipal, unidos a estas bases, la Comisión que suscribe, enterada del contenido de las mismas, propone su aprobación inicial y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

De conformidad con el artículo 220 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten dichas bases y acuerdo a información pública por el plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Calatayud, 3 de mayo de 1988. — El alcalde.

CALATORAO

Núm. 34.843

Transcurridos los treinta días desde la publicación del acuerdo de aprobación de la Ordenanza de organización y fiscal de la guardería infantil municipal, a tenor de lo ordenado en la legislación local se publica íntegramente, al quedar aprobada con carácter definitivo.

Ordenanza de organización y fiscal de la guardería infantil municipal

1. Objeto. — La presente Ordenanza regula el funcionamiento y organización de la guardería infantil municipal del Ayuntamiento de Calatorao, regulando asimismo y autorizando las tasas fiscales de este servicio público. Por ello la presente ordenanza tiene un carácter mixto.

2. Funciones. — La guardería infantil tiene el fin de atender y estar al cuidado de niños menores de 4 años. Dicho cuidado tiene dos aspectos: que los niños tengan satisfechas sus necesidades naturales y cumplir con unos objetivos psicopedagógicos marcados por el Ministerio de Educación, según la edad de los niños matriculados.

3. Personal. — El personal al servicio de la guardería tendrá la consideración de personal laboral y estará sometido a dicha legislación y jurisdicción, refiriendo sus derechos y obligaciones a la Ordenanza laboral del sector, y según la categoría de contratación. Podrán exigirse para el personal contratado especiales condiciones en cuanto a estado de salud o certificaciones médicas.

4. Participantes. — Podrán ser matriculados en la guardería todos los niños de edades comprendidas entre bebés y 4 años, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) Instancia de los padres de niños dirigida al Ayuntamiento, solicitando la incorporación a la guardería.
- b) Certificado médico del niño que se quiera matricular.
- c) Certificación del libro de familia.
- d) Abonar la cuota de inscripción.
- e) Fotografía.

5. Organización. — La Alcaldía, o el concejal delegado del servicio, al iniciar el curso escolar dictarán órdenes para establecer horarios, momento de incorporación, traslado y recogida de los niños, así como las condiciones de equipamiento o vestidos más apropiados para ellos, y cuantas condiciones deban ser impuestas para el perfecto desarrollo del servicio.

6. El Ayuntamiento en Pleno deberá disponer crédito bastante en los presupuestos del ejercicio, a fin de satisfacer los gastos y costes del servicio.

7. Tasas. — De conformidad con lo establecido en el texto refundido de Administración local núm. 781 de 1986, de 18 de abril, art. 185 sobre ordenanzas y art. 212.14 referido a la autorización de establecer tasas por servicios de guardería infantil, atendiendo al art. 214 del mismo texto, que ordena que las tasas cubran totalmente el coste del servicio, refiriéndose tanto a costes directos como indirectos por gastos generales, se establece la siguiente regulación:

A) Hecho imponible. — Se entiende por hecho imponible la realización por parte del Ayuntamiento del servicio de guardería infantil.

B) Sujeto pasivo. — Serán sujetos pasivos el padre, madre o tutor de los niños a los que se les rinda el servicio.

C) Las cuotas serán las siguientes:

- a) Una cuota de inscripción anual de 500 pesetas, a abonar en el momento de la inscripción.
- b) Una cuota mensual de 3.000 pesetas, a abonar el último día de cada mes. No se prorratearán estas cantidades salvo en el caso de fuerza mayor en la inasistencia del niño.

c) El incumplimiento del pago de la cuota en el plazo establecido conllevará el recargo de un 10 % en la cuota establecida.

D) Las cuotas podrán ser modificadas anualmente, conforme lo determinan las propias leyes, e incorporando un estudio de los costes del servicio.

E) La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, debiéndose tener en cuenta lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

F) Administración y cobranza. — Por los servicios municipales se expedirán las liquidaciones y recibos exigibles mensualmente, pudiendo ser domiciliados los pagos por entidad bancaria.

G) Defraudación y penalidad. — Las infracciones a esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan serán sancionadas atendiendo a su grado de malicia y reincidencia.

8. Urgencias. — En caso de enfermedad sobrevenida a cualquiera de los niños matriculados en la guardería, el personal al servicio de la misma deberá requerir urgentemente los servicios médicos del municipio y prestar cuantas diligencias sean necesarias al fin de la asistencia sanitaria del niño.

9. Sanciones. — El Ayuntamiento, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que esta Ordenanza señala a los usuarios de la guardería, podrá ejercitar las medidas sancionatorias siguientes, según el carácter de la falta y en atención a la gravedad de la misma:

A) La suspensión de servicios de quince días a tres meses.

B) La no admisión en el centro.

Disposición transitoria. — La presente Ordenanza estará vigente indefinidamente hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Calatorao, 4 de mayo de 1988. — El alcalde, Eduardo Aguirre Alias.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 35.215

Por este Ayuntamiento han sido designados funcionarios del mismo y posesionados de sus cargos los siguientes:

Doña Florentina Asensio Carranza, auxiliar (Administración general).
Don Roberto Cortés Mozota, oficial fontanería (Administración especial).

Don José Reyes Gómez Barrero, oficial albañilería (Administración especial).

Don Juan-Luis López Perea, operario servicios múltiples (Administración especial).

Don José-Miguel Díaz Lana, operario servicios múltiples (Administración especial).

Lo que se hace público en cumplimiento de la normativa vigente.

CuarTE de Huerva, 6 de mayo de 1988. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Cédula de requerimiento

Núm. 34.089

De conformidad con lo acordado por su señoría en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de jura de cuentas, dimanante de juicio de menor cuantía número 102 de 1985, promovido por el procurador don José Ignacio San Pío Sierra, contra su poderdante Cooperativa de Viviendas Teniente Coronel Valenzuela, actualmente en ignorado paradero, por el presente se requiere a ésta para que en el término de diez días pague al procurador señor San Pío la suma de 380.355 pesetas, más las costas de este expediente, que se calculan en 150.000 pesetas, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se procederá por la vía de apremio.

Y para que sirva de requerimiento a la demandada Cooperativa de Viviendas Teniente Coronel Valenzuela, expido la presente cédula en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 35.626

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo núm. 1.126 de 1987, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Peiré, contra don Antonio Ruiz Rodríguez y otros, en ignorado paradero, sobre reclamación de 666.299 pesetas de principal, más 300.000 pesetas calculadas para intereses y costas, se ha practicado embargo en los estrados del Juzgado sobre los derechos que le correspondan sobre la casa sita en calle Sol, 124, de Arnedo (La Rioja), como propiedad del demandado, sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y por el presente se le cita de remate para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 33.737

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo seguidos al número 1.111 de 1987-B, promovidos a instancia de Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima, representada por el procurador señor Bozal Ochoa, contra don Javier Sáez Bernal y doña Laura Delfa Langa, en los cuales se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de febrero de 1988. — El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco de Vizcaya, S. A., representada por el procurador don Antonio-Jesús Bozal Ochoa y dirigida por el letrado don Alfonso Hernández Ibáñez, contra doña Laura Delfa Langa y don Javier Sáez Bernal, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña Laura Delfa Langa y don Javier Sáez Bernal, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, por las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la cantidad de 1.529.858 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además, al pago de los intereses de demora, también pactados, y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro-Antonio Pérez García.» (Firmado y rubricado.)

Y para que lo acordado tenga lugar, expido la presente en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 34.096

El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de junio próximo tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por primera vez, de las fincas hipotecadas a que luego se hará mención, en ejecución de hipoteca promovida por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada procesalmente por el procurador señor Barrachina Mateo, contra Racomar, S. A., mediante el procedimiento regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que dio lugar a los autos núm. 686 de 1987-B, siendo tales fincas las siguientes:

Urbana núm. 18. — Apartamento sito en la primera planta alta del cuerpo A, con entrada por el zaguán y escalera 2-A, sito en el nivel 12, del tipo C-2, que tiene una superficie de 47 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Boltaña al tomo 449, libro 26 de Benasque, folio 80, finca 2.864, inscripción segunda. Tasado a efectos de subasta en la cantidad de 2.729.000 pesetas.

Urbana núm. 20. — Apartamento sito en la primera planta alta del cuerpo A, con entrada por el zaguán y escalera 3-A, sito en el nivel 2, del tipo C-2, que tiene una superficie de 47 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Boltaña al tomo 449, libro 26 de Benasque, folio 84, finca 2.866. Valorado a efectos de subasta en la cantidad de 2.729.000 pesetas.

Ambas fincas corresponden al complejo residencial Edificio Pirineos, sito en Cerler, municipio de Benasque (Huesca).

A tal efecto se hace constar:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 20 % del tipo de subasta.

2.º Que desde la publicación del presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación.

3.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas inferiores al valor de tasación.

5.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Todas las subastas tendrán lugar en la sala audiencia de este Juzgado, a las 10.00 horas.

De quedar desierta en todo o en parte la primera subasta, el día 15 de julio siguiente tendrá lugar la segunda subasta de los bienes, para la que servirá de tipo el 75 % del de la primera, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Y de quedar desierta esta segunda subasta, en todo o en parte, el día 20 de septiembre próximo inmediato tendrá lugar tercera subasta, sin sujeción a tipo.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación de remate

Núm. 34.097

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta capital, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo núm. 1.084 de 1987-C, instados por Alvarez Beltrán, S. A., representada por el procurador señor Aznar, contra

Mont-Grac, S. A., cuyo paradero se desconoce, por la presente se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que pueda comparecer y oponerse a la ejecución, si le conviniere, haciendo saber que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.— El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 34.873

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 1.138 de 1987-C, a instancia de don Francisco Sabater Quilez, representado por la procuradora señora Ibáñez, y siendo demandada Laes Computer Aragón y Rioja, con domicilio en calle Espoz y Mina, núm. 6, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de los precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un sillón y dos sillas, tapizados en skai de color negro; tasados en 5.000 pesetas.

2. Un mueble a juego, de 1 metro de alto aproximadamente, con dos puertas; tasado en 15.000 pesetas.

3. Una máquina de escribir portátil, electrónica, marca "Olivetti", modelo "Praxis-20"; tasada en 40.000 pesetas.

4. Una estantería con cuatro estantes; tasada en 10.000 pesetas.

5. Una lámpara de mesa, de color negro; tasada en 2.000 pesetas.

6. Un sillón giratorio y dos sillones fijos, tapizados en color negro; tasados en 7.000 pesetas.

7. Un armario archivador metálico, de color beige, con persiana; tasado en 10.000 pesetas.

8. Una mesa de despacho de formica, color madera, con tres cajones, de 1,28 x 1,70 metros aproximadamente; tasada en 10.000 pesetas.

9. Un sillón y dos sillas, tapizados en skai color negro; tasados en 7.000 pesetas.

10. Un complemento de mostrador; tasado en 5.000 pesetas.

11. Un mueble-librería con dos estantes y dos puertas en la parte inferior, de color claro; tasado en 10.000 pesetas.

12. Cincuenta y ocho sillas de estructura metálica, tapizadas en color marrón; tasadas en 116.000 pesetas.

13. Una máquina de escribir eléctrica, marca "Brother", mod. AM-2; tasada en 30.000 pesetas.

14. Una mesa de formica, de 1,20 x 0,70 metros aproximadamente, con un bloque de cajones, de dos tonos (madera y beige); tasada en 10.000 pesetas.

15. Un mostrador en ángulo, de 1,10 x 0,80 x 0,60 metros aproximadamente, fabricado en formica color blanco; tasado en 15.000 pesetas.

16. Cuatro sillas de distintas formas, de estructura metálica, tapizadas en lona de color negro; tasadas en 8.000 pesetas.

17. Tres sillas de formica, con apoyabrazo y rejilla, con asiento tapizado en color beige; tasadas en 9.000 pesetas.

18. Diez mesas de 2,15 x 1,50 metros aproximadamente, fabricadas en formica de color blanco, con soporte para ordenador; tasadas en 15.000 pesetas.

19. Una mesa con soporte para ordenador, de color gris, con dos cajones, de 0,98 x 0,57 metros aproximadamente; tasada en 10.000 pesetas.

20. Ocho sillas tapizadas en tela de color gris, con estructura metálica; tasadas en 24.000 pesetas.

21. Una butaca de recibidor, baja, tapizada en skai marrón; tasada en 2.000 pesetas.

22. Una mesa de recibidor, de estructura metálica y cristal ahumado; tasada en 12.000 pesetas.

23. Cuatro mostradores con soporte para ordenador, fabricados en formica de color blanco; tasados en 40.000 pesetas.

24. Una impresora marca "Brother", mod. M-509, número de serie M-57230058; tasada en 60.000 pesetas.

25. Un ordenador con pantalla y teclado, la pantalla marca "BMC", de 12 pulgadas, monocroma, núm. MB-50600989 y BI-71280722402; tasado en 60.000 pesetas.

26. Un ordenador con pantalla y teclado, la pantalla marca "BMC", de 12 pulgadas, monocroma, núm. MB-50601833 y BI-7280072062; tasado en 60.000 pesetas.

27. Un ordenador con pantalla y teclado, la pantalla marca "BMC", de 12 pulgadas, monocroma, núm. MB-50600994 y BI-7280072063; tasado en 60.000 pesetas.

28. Un ordenador con pantalla y teclado, la pantalla marca "BMC", de 12 pulgadas, monocroma, núm. MB-50601040 y BI-7128072715; tasado en 60.000 pesetas.

29. Un ordenador con pantalla y teclado, la pantalla marca "BMC", de 12 pulgadas, monocroma, núm. MB-50601037 y SVI-728007269; tasado en 60.000 pesetas.

30. Un ordenador con pantalla y teclado, la pantalla marca "BMC", de 12 pulgadas, monocroma, núm. MB-50601036 y SVI-728007268; tasado en 60.000 pesetas.

31. Un ordenador con pantalla y teclado, la pantalla marca "BMC", de 12 pulgadas, monocroma, núm. MB-50800474 y BI-7128072714; tasado en 60.000 pesetas.

32. Nueve ordenadores marca "Ainstein Tatung", con pantalla y teclado, número de pantalla 801207 y números de teclado 6012469, 800833, 6008296, 802074, 6010856, 800533, 6010990, 801208, 6008549, 802005, 6010183, 800799, 6010508, 800719, 6006752, 802016 y 6006077; tasados en 540.000 pesetas.

33. Una pantalla de pizarra, marca "Ricoh-WB", núm. 1961100521; tasada en 30.000 pesetas.

34. Treinta y siete sillas con brazo de escritorio y rejilla metálica debajo del asiento; tasadas en 74.000 pesetas.

35. Ocho sillas con patas metálicas, tapizadas en color marrón; tasadas en 16.000 pesetas.

36. Cuatro mesas con soporte para ordenador, fabricadas en formica color blanco; tasadas en 20.000 pesetas.

37. Una fotocopiadora marca "Afga Gevaert", mod. A4 x 35; tasada en 125.000 pesetas.

38. Una mesa de juntas fabricada en aglomerado, con diez sillas de patas metálicas, tapizadas en color claro; tasadas en 35.000 pesetas.

39. Dos mesas de despacho, fabricadas en madera de color negro, una con dos cajones y la otra con tres; tasadas en 25.000 pesetas.

40. Siete ordenadores marca "BMC", de 12 pulgadas, monocromos, con pantalla y teclado números: MB-50600998 y B-17128072713; MB-50601022 y SU-1728007267; MB-50601035 y B-171280727; MB-50601034 y B-17128072403; MB-50601044 y XV-1722007366; MB-50601038 y B-17128072400; MB-50601029 y B-17123072401; tasados en 420.000 pesetas.

41. Quince ordenadores con teclado y pantalla, marca "Elbe Rosytems", con unidad de disco, números 609000153, 61105049, 204943, MB-60900199, 1018042, 46081964, MB-60900022, 61105030, 61206250, MB-60900574, 9257, 401455 (teclados), 60900299, 61206227, 500312, 00470, 61206142, 401469, 60900347, 61206157, 1945, 60900093, 61206156, 401470, 60900116161105037, 1034, 60900380, 61105045, 204668, 6090011616110, 5037, 1034, 60900380, 61105045, 204668, 60900608, 6102906, 081921, 60900219, 61018023, 61206176, 60900465, 06149, 401543; 60900326, 61029105, 6081655, 00463, 61018025 y 401538; tasados en 900.000 pesetas.

42. Nueve ordenadores con pantalla y unidad de disco con teclado, marca "Elbe", núms. 60900334, 61206193, 6072496, 1255, 61206258, 404700, 60900478, 61206202, 608807, 0275, 61206198, 6072487, 60900344, 61206205, 6103701, 0563, 61105020, 401547, 60900348, 61105047, 607439, 0239, 61206216, 6081613, 60900051, 61206148, 501366; tasados en 540.000 pesetas.

43. Un ordenador marca "Elbe", mod. GMC-7021-CBE, número de serie 0093, con pantalla marca "Hantarex", mod. BIM, de 12 pulgadas PC núm. 5103; tasado en 60.000 pesetas.

Total, 3.677.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

Núm. 34.868

JUZGADO NUM. 4

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 1.912 de 1982-B, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que goza de los beneficios de justicia gratuita, representada por la procuradora señora Bonilla, y siendo demandados don Jesús, don Alejandro, don Francisco José, doña Emilia y don Francisco-Javier Martínez-Corbalán Sáenz de Tejada, con domicilio en Logroño, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de los precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 1 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 1 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Cinco mil ciento ochenta y seis acciones de la entidad Ibabellosa, Sociedad Anónima; valoradas en 907.550.000 pesetas.
2. Ciento noventa acciones de la entidad Superficies Agrícolas, S. A.; valoradas en 26.856.196 pesetas.
3. Una participación del 50 % en la empresa Nueva Cerámica, S. L.; valorada en 350.649.200 pesetas.
4. Una participación del 50 % en la empresa Ladrilleras de Santo Domingo, S. L.; valorada en 78.766.985 pesetas.

Total, 1.363.822.381 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 34.874

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 330 de 1987-C, a instancia de Hierros del Ebro, S. A., representada por el procurador señor Jiménez Giménez, y siendo demandado don Miguel A. Guillermo Delgado, con domicilio en carretera de Tudela a Tarazona, en la localidad de Novallas, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de los precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 1 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un transformador eléctrico, marca "Ecurin"; tasado en 300.000 pesetas.
2. Un taladro de columna, marca "Erlo", mod. TC-32, de 35 milímetros; tasado en 150.000 pesetas.
3. Una trozadora marca "Tejero", mod. T-315; tasada en 75.000 pesetas.
4. Un compresor marca "Josval", de 15 kilos; tasado en 150.000 pesetas.
5. Una soldadora continua, marca "Argón", núm. 805.146; tasada en 225.000 pesetas.
6. Una dobladora sin marca visible, con motor, de 1 metro aproximadamente; tasada en 50.000 pesetas.

Total, 950.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 35.332

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.050 de 1987, a instancia de don Macario Lahuerta Melero, representado por el procurador señor Del Campo, y siendo demandados don Jesús Ruiz Melero y doña Pilar Lahuerta Melero, con domicilio en calle Princesa, núm. 3, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de los precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Se advierte que la certificación del Registro de la Propiedad y los autos están de manifiesto en el Juzgado, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio obtenido, subrogándose en las mismas el rematante.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 11 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana núm. 10. — Piso segundo, letra C, en la segunda planta alzada, de 42,62 metros cuadrados de superficie, que tiene un cuarto de desahogo de 2,92 metros cuadrados. Inscrito al folio 33 del tomo 516, finca 20.749. Tasado en 3.000.000 de pesetas.

Urbana núm. 11. — Piso segundo, letra D, en la segunda planta alzada, de 42,73 metros cuadrados, que tiene un cuarto de desahogo de 2,92 metros cuadrados. Inscrito al tomo 36 del tomo 516, finca 20.751. Tasado en 3.000.000 de pesetas.

Dichos pisos forman parte de la casa señalada con el número 3 de la calle Princesa, de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 35.236

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, accidentalmente juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de justicia gratuita, dimanada de autos de demanda de divorcio número 162 de 1988-A, a instancia de Julia Castro Cano, representada por la procuradora señora Balduque Martín, contra José-Luis Arrojo García Caro, cuya profesión y domicilio se ignoran, en cuya pieza he acordado la publicación del presente, citando a dicho demandado, para que asista a la comparecencia que señala el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que se celebrará en este Juzgado el día 14 de junio próximo, a las 10.00 horas.

Y para que sirva de citación en forma al demandado José-Luis Arrojo García Caro, expido el presente en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 36.041

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 769 de 1987, a instancia de Barcelonesa de Financiación, S. A., representada por la procuradora señora Omella Gil, y siendo demandados don José Hernando Marín y doña Josefa Bondía Bielsa, con domicilio en avenida Buenos Aires, núm. 14, de Utebo (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de los precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Los autos y los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso tercero derecha de la casa número 14 de la avenida de Buenos Aires, del barrio de Utebo. Inscrito al tomo 1.810, libro 118, finca núm. 6.218 de Utebo. Valorada en 3.876.720 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 34.414

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 3.216 de 1987, sobre insultos y amenazas, contra Pedro-Joaquín Martínez Molina, cuyo actual paradero se desconoce, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 5.000 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la

misma al aludido penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe, así como para constituirse en arresto para cumplir el que le fue impuesto.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado antes mencionado, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

CALATAYUD

Cédula de notificación y requerimiento Núm. 34.423

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 521 de 1986, sobre daños por imprudencia, contra José Joaquín Pato, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 13.020 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma al penado aludido por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su firmeza, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a José Joaquín Pato, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a treinta de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria.

CALATAYUD

Cédula de citación Núm. 36.296

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 553 de 1986, sobre daños con imprudencia, se cita a Isabel Sánchez Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado el día 16 de junio próximo, a las 10.30 horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio, bajo apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar y que debe comparecer acompañada de las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a Isabel Sánchez Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Calatayud a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria.

CALATAYUD

Cédula de citación Núm. 36.297

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 679 de 1987, sobre daños por imprudencia, se cita a Francisco Sánchez Conejero, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado el día 16 de junio próximo, a las 12.50 horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio, bajo apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar y que debe comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a Francisco Sánchez Conejero, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Calatayud a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria.

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 35.238

Tramitándose ante este Juzgado de Distrito juicio de faltas bajo el número 386 de 1986, ejecutoria número 25 de 1988, sobre imprudencia con resultado de lesiones, en el que aparece como inculpada Josaine Morlana, cuyo último domicilio lo tuvo en París (Francia), 75014, Villa de Coenz de Vey, y actualmente en ignorado paradero, por medio del presente se cita a

la expresada inculpada a fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito para llevar a efecto la ejecución de dicha sentencia.

Y para que conste y sirva de citación a Josaine Morlana, expido y firmo la presente en Ejea de los Caballeros (Zaragoza) a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria. — Visto bueno: La jueza de Distrito.

PINA DE EBRO

Cédula de citación Núm. 36.294

En virtud de lo acordado por el juez del Juzgado de Distrito de Pina de Ebro (Zaragoza) en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 223 de 1986, por el accidente de circulación ocurrido el pasado 2 de agosto de 1986, en término de Bujaraloz, por salida de la calzada del vehículo B-0337-BL, conducido por Abel Anadón Garcés, resultando lesionados dicho conductor y ocupantes, se cita por medio del presente al indicado Abel Anadón Garcés, María-Jesús Escudero García, Almudena Anadón Escudero y Abel Anadón Escudero, que tuvieron su último domicilio en pasaje Los Vecinos, número 1, 1.ª planta, de La Llagosta (Barcelona), a fin de que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado de Distrito de Pina de Ebro el próximo día 27 de mayo, y hora de las 11.00, a fin de asistir al juicio de faltas de la referencia, previniéndoles que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que en caso de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Pina de Ebro a once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3. — GRANADA

Cédula de notificación Núm. 35.239

Por la presente, dimanada de autos de juicio de faltas que pende en este Juzgado bajo el número 1.257 de los del año 1985, por daños, se notifica a la perjudicada Antonia Luis Sanmartín, que se encuentra en ignorado paradero, que en las presentes actuaciones se ha dictado sentencia, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por Eloisa Herrera Esteve, confirmando la dictada por este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a dicha perjudicada y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, expido la presente en Granada a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE TURRUQUIEL Y VALDEBIEL DE EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 36.394

Se convoca a todos los regantes de esta Comunidad a la Junta general ordinaria que se celebrará en el salón de actos de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, de Ejea de los Caballeros, el próximo día 29 de mayo, domingo, a las 9.30 horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, para tratar de los asuntos reseñados en el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Tarifas de riego 1988 y propuesta de derrama.
- 3.º Ordenación de riegos.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Ejea de los Caballeros, 9 de mayo de 1988. — El presidente de la Comunidad, Rosendo Arana.



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	6.000
Suscripción especial Ayuntamientos	4.000
Ejemplar ordinario	35
Ejemplar con un año de antigüedad	55
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	85
Palabra insertada en "Parte oficial"	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	14
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble

PRECIO
Pesetas

Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8